



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTERESES MARÍTIMOS DE LA ARMADA DEL ECUADOR

COMPARECIENTES.- Intervienen a la celebración del presente convenio marco de cooperación, por una parte, la UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ, legalmente representada por el DR. MARCOS TULIO ZAMBRANO ZAMBRANO. PhD debidamente facultado mediante Acción de Personal Nro. Otr.-UATH-597, de febrero 24 del 2021 y actuando en función de las competencias que establece el Art. 48, de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, concordante con los artículos 38 y 41, numeral 13) del Estatuto Universitario, y que para efecto de este instrumento se denominará la "ULEAM"; y, por otra parte, la DIRECCIÓN GENERAL DE INTERESES MARÍTIMOS DE LA ARMADA DEL ECUADOR, legalmente representada por el señor CPNV-EMC LUIS EDUARDO PIEDRA AGUIRRE, en su calidad de Director General de Intereses Marítimos, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien en adelante se le denominará como "DIGEIM"; a los comparecientes se les podrá denominar como "LAS PARTES" cuando actúen o se denominen en forma conjunta, quienes libre y voluntariamente declaran su voluntad de participar en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes tareas tanto académicas y de investigación, propios de su actividad; para lo cualsuscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que consta de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. La Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí (ULEAM), es una comunidad universitaria integrada por estudiantes, personal académico, personal de apoyo administrativo y de servicios generales, con personería jurídica, autónoma, de derecho público, sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Manta, con jurisdicción en la provincia de Manabí, creada mediante Ley Nro. 10, publicada en el Registro Oficial Nro. 313 del miércoles 13 de noviembre de 1985:
 - Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica deEducación Superior, su Reglamento General, los reglamentos y las resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior (CES) y por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), el Estatuto Universitario, los reglamentos expedidos por el Órgano Colegiado Superior y las resoluciones de sus autoridades;
- 1.2. La Universidad Laica "Eloy Alfaro", tiene la facultad, dentro del marco constitucional y legal, de expedir normas jurídicas, consistentes en su Estatuto, reglamento e instructivos, a través de acuerdos y resoluciones emanadas por autoridad competente. En base a su autonomía responsable determinada en el marco legal constitucional, se rige por sí misma, tomando sus propias decisiones en los ámbitos académico, científico, técnico, administrativo y económico. El orden interno es de exclusiva competencia y responsabilidad de sus autoridades.
- 1.3. La sociedad actual exige cada vez más un trabajo coordinado entre quienes persiguen objetivos comunes, optimizando esfuerzos y recursos. Es necesario e imperioso desarrollar las potencialidades de los estudiantes universitarios, a fin de que adquieran experiencia y conocimientos necesarios que complemente su formación académica, y a la vez contribuyan con los principios de eficacia, eficiencia, calidad, celeridad; pilares fundamentales de la administración pública.





1.4. La Dirección General de Intereses Marítimos, **DIGEIM**, fue creada mediante Decreto Supremo Nro. 1857, del 23 de septiembre de 1977, publicado en el R. O. Nro. 434, del 30 de septiembre de 1977, como un Reparto de la Armada Nacional de asesoramiento en los aspectos relacionados a los intereses marítimos y la planificación de alto nivel del desarrollo y empleo del Poder Marítimo; tiene como función básica gestionar el apoyo al desarrollo marítimo nacional, mediante el apoyo al desarrollo de los intereses marítimos, el apoyo al desarrollo comunitario y gestión de riesgos y el servicio de dragado y relleno hidráulico; a fin de contribuir a la defensa de la soberanía, la integridad territorial y la seguridad pública y del Estado.

Los valores institucionales de la DIGEIM están regidos por:

Honor. - Cualidad que se basa en el propio respeto; fundamento que impulsa en lo más íntimo al rígido cumplimiento del deber para con la Patria y la institución, mediante la entrega total y práctica constante de la honradez, la nobleza del alma y el apego permanente e íntegro a la verdad.

Lealtad. - Sentimiento de noble fidelidad y franqueza que permite un ambiente de confianza y seguridad en las relaciones entre los miembros de la Institución; es la máxima expresión del desinterés, la buena fe y entrega que consiste en la devoción sincera, y voluntaria a la institución, a una causa noble y a las personas.

Disciplina. - Observancia estricta a la Constitución, leyes, reglamentos, normativas, procedimientos y disposiciones impartidas por las autoridades sobre la base del respeto a la jerarquía y obediencia racional y constante.

Tiene su sede principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, Ecuador.

CLÁUSULA SEGUNDA: DISPOSICIONES LEGALES. -

2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR establece:

- "Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado. 1) Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes".
- "Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"
- "Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional".

"Art. 39.- El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y





promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento".

- "Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- "Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
- "Art. 329.- Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de auto sustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin."
- "Art. 350.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación, investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

2.2 LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SEÑALA:

"Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas".

- "Art. 48.- Del Rector o Rectora. El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora presidirá el órgano colegiado académico superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto."
- Art. 87.- Requisitos previos a la obtención del título. Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad





mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad."

"Art. 125.- Programas y cursos de vinculación con la sociedad. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular".

2.3 EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO RESOLUCIÓN RPC-SO-08-Nro. 111-2019, expedido por el CES, reformado a noviembre del 2020, contempla:

- "Art. 53.- Prácticas pre profesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel. Las prácticas pre profesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, público o privado, nacional o internacional. Las prácticas pre profesionales se subdividen en dos (2) componentes:
- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación;
 y,
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad. Las prácticas pre profesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y, podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca cada IES.

Las pasantías pueden realizarse tanto en el sector público como privado, con algún tipo de compensación. Las pasantías se regularán por la normativa aplicable e incluirán la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

Las prácticas pre profesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica pre profesional, incluidas las horas de servicios o a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.

2.4 LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ, determina:

- Art. 41. Obligaciones y atribuciones del/la Rector/a.- Son atribuciones de el/la Rector/a:
- **18.** Realizar o delegar la suscripción de todo tipo de convenios en nombre de la Universidad que propicien el desarrollo académico, científico, investigativo, tecnológico y administrativo de la Universidad de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Órgano Colegiado Superior y el respectivo control de su ejecución.





2.5 LA LEY DE LA JUVENTUD; determina:

Art. 14.- "Políticas de promoción de los derechos a la educación. - Las políticas educativas dirigidas a los y las jóvenes deben tender a los siguientes aspectos:

i)Promocionar pasantías laborales, en los sectores público y privado, enfocadas en las necesidades de desarrollo del país y la oferta de empleo;

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Las *Partes* deciden suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cuyo objetivo principal es establecer el marco de colaboración entre la DIGEIM y la ULEAM, dentro del cual se propongan programas, proyectos y actividades en las áreas de carácter ambiental, educativo, académico, técnico, de investigación, programas y proyectos de transferencia de conocimiento, practicas pre profesionales, proyectos de servicio a la comunidad, entre otras, que permitan generar incidencia local y provincial.

Para el diseño, coordinación, articulación, ejecución y seguimiento de cada programa, proyecto o actividad, las partes suscribirán CONVENIOS ESPECÍFICOS, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta de este instrumento, que pasarán a formar parte integrante del presente instrumento en calidad de anexos.

Los productos que se desarrollen como resultado de este Convenio Marco, responderán a los ámbitos de acción para el desarrollo comunitario, la investigación antártica, la marina y la marino-costera; cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, y demás normativas aplicables al caso, acordando un proceso cuya finalidad se centre en la realización de prácticas pre profesionales, formación continua, actividades de vinculación con la colectividad, proyectos y actividades varias que propicien procesos de vinculación interinstitucional.

Objetivos Institucionales.

-DIGEIM

El presente Convenio se encuentra acorde con el cumplimiento de la función básica y misión de la DIGEIM, establecida en el MANUAL DE ORGANIZACIÓN DIGEIM-MANORG-02-2020, que dispone: "Gestionar el apoyo al desarrollo marítimo nacional, mediante el apoyo al desarrollo de los intereses marítimos, el apoyo al desarrollo comunitario y gestión de riesgos, y el servicio de dragado y relleno hidráulico, a fin de contribuir a la defensa de la soberanía, la integridad territorial y la seguridad pública y del Estado"

En el Plan de Apoyo al Desarrollo Marítimo constan como objetivos institucionales, los siguientes:

- Incrementar la imagen, credibilidad y confianza en la Armada del Ecuador como fuerza, institución y autoridad.
- 2. Incrementar la participación, compromiso y ejecución en la gestión de la política y desarrollo marítimo, fluvial y antártico, con responsabilidad social y ambiental.
- 3. Incrementar el apoyo a la acción del Estado en la protección de áreas estratégicas, defensa interna y seguridad marítima en el área de competencia de la Armada.
- 4. Incrementar la participación institucional en operaciones de mantenimiento de paz, ayuda humanitaria y de cooperación internacional.
- 5. Incrementar la presencia naval en las aguas interiores y ejes fluviales, mar territorial,





zona económica exclusiva continental e insular y recuperar las capacidades de vigilancia, mando y control.

- 6. Incrementar el aislamiento operacional de las unidades navales.
- 7. Incrementar las capacidades para la defensa y seguridad integral del territorio marítimo nacional.
- 8. Incrementar la integración y estandarización administrativa de la Armada a través de un sistema de planificación estratégica, presupuestaria, riesgos y procesos.
- Incrementar el desarrollo y gestión del talento humano de la Armada en la formación, perfeccionamiento, capacitación, especialización por competencias y la gestión del clima laboral.
- 10. Incrementar la innovación e implementación de tecnologías aplicadas al campo naval.
- 11. Incrementar la gestión de recursos financieros asignados a la Armada.

ULEAM

- 1. La enseñanza integral de la ciencia y la tecnología que aporte eficazmente a la transformación y desarrollo de la colectividad manabita y del país;
- 2. El desarrollo y apoyo a la investigación científica y tecnológica, fortaleciendo y modernizando los medios de producción y difusión;
- 3. La extensión universitaria y proyección social de la Universidad, orientada especialmente a los sectores marginales de Manabí y el país, a través de programaciones culturales, asistencia técnica, conferencias o seminarios académicos y servicios profesionales:
- 4. Proporcionar como institución de educación superior, asistencia técnica social y consultoría especializada al sector público y privado;
- 5. Fortalecer una relación interinstitucional nacional e internacional, con énfasis en el intercambio educativo, científico, técnico y cultural, manteniendo en todo momento la vigencia de su autonomía;
- Crear nuevas carreras profesionales y tecnológicas que satisfagan las demandas del entorno productivo y social de Manabí, tomando en consideración la localización de la matriz y de sus Extensiones;
- 7. La orientación humanista del profesional, para que promueva la organización y solidaridad social, en la búsqueda de un cambio de estructuras para el logro de la justicia, la paz, la seguridad y el bienestar de la colectividad;
- 8. Vincular la docencia universitaria con el desarrollo científico y tecnológico de vanguardia, a través de procesos de capacitación permanente de sus docentes;
- 9. Fortalecer mediante la capacitación permanente, la eficacia y la eficiencia del personal administrativo y de servicios;
- Lograr el equipamiento integral de los programas de desarrollo académico e investigación, para un mejor proceso enseñanza- aprendizaje en las unidades académicas;
- 11. Estimular el aprendizaje en un idioma extranjero, de sus docentes, alumnos y personal administrativo;
- 12. Fomentar el funcionamiento de las microempresas estudiantiles;
- 13. El conocimiento, análisis y diagnóstico de la realidad local, regional y nacional, proponiendo fórmulas concretas para la solución de sus problemas,
- 14. Alcanzar niveles óptimos en la estructuración y funcionalidad de las áreas académica, administrativa y financiera;

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. - El tiempo de duración del presente convenio es de cinco años, contados a partir de su suscripción.

Las Partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio.





Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen *las Partes*, caso contrario, se deberá remitir mediante comunicación escrita, con una antelación de por lo menos 30 días a la fecha de su terminación, situación que no afectará la conclusión de los trabajos en desarrollo que hayan sido acordados con anticipación; de no ser así el mero cumplimiento del tiempo estipulado será la causa suficiente para dar por terminadas las relaciones establecidas en el presente convenio.

Una vez concluida la vigencia del convenio, *las Partes* se encuentran en la obligación de realizar una evaluación final de su cumplimiento y ejecución y proceder a la suscripción de un acta de terminación en la que se deje constancia de las obligaciones y compromisos ejecutados como consecuencia del convenio.

Si *las Partes* lo consideran necesario, se procederá a su renovación por el tiempo que se estime oportuno, apegándose a la normativa aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, conforme a la normativa vigente; obligándose *las Partes* a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS:

- a) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones derivadas del presente convenio.
- b) Impulsar, de manera progresiva, las acciones para visibilizar los proyectos académicos e investigativos derivados del presente convenio.
- c) Publicar y socializar resultados de las acciones en territorio y proyectos de investigación derivados de la ejecución del presente convenio.
- d) Apoyar e impulsar ante las instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales y organismos multilaterales, acciones encaminadas a las diferentes temáticas que se desarrollen en el marco del presente convenio.
- e) Jornadas colectivas de socialización con los miembros de las organizaciones firmantes.
- f) Las actividades realizadas por los estudiantes deberán orientarse al fortalecimiento de sus conocimientos, capacidades y destrezas.
- g) Brindar acompañamiento y asesorías a iniciativas académicas y de investigación desarrolladas en el marco del presente convenio.
- Facilitar, previo acuerdo entre las partes, la participación activa de sus representantes, profesionales, personal técnico; así como del personal académico y estudiantes en los programas, proyectos y actividades amparados bajo el presente el presente instrumento

5.1 Por DIGEIM:

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo IV, De la Función Básica y Responsabilidades de las Unidades Administrativas, punto A. 16, del Manual de Organización DIGEIM-MANORG-02-2020, aprobado, en el que se especifica como función básica de la Dirección General de Intereses Marítimos, la de "gestionar el apoyo al desarrollo marítimo nacional, mediante el apoyo al desarrollo de los intereses marítimos, el apoyo al desarrollo comunitario y gestión de riesgos, y el servicio de dragado y relleno hidráulico, a fin de contribuir a la defensa de la soberanía, la integridad territorial y la seguridad pública y del Estado"; estableciendo como entregables las propuestas de convenios, acuerdos y reglamentos internos relacionados al desarrollo e intereses marítimos.

a) Incrementar la participación, compromiso y ejecución en la gestión de la política y desarrollo marítimo, fluvial y antártico, con responsabilidad social y ambiental.





- b) Lograr el empoderamiento institucional en actividades relacionada al Desarrollo Marítimo Nacional.
- c) Plantear temas, proyectos y/o programas relacionados al Desarrollo Marítimo Nacional, Fomento de los Intereses Marítimos y Conciencia Marítima, así como del Apoyo al Desarrollo Comunitario.
- d) Fortalecer y compartir conocimientos e información relacionado a los Intereses Marítimos, la Conciencia Marítima, acuerdos y tratados internacionales marítimos que mantiene el Ecuador a través de la Océano política del país, entre otros temas de interés de las partes que suscriben el presente convenio.
- e) Abarcar un mayor número de intervenidos y beneficiarios directos e indirectos dentro del sector educativo universitario relacionado al fomento de los Intereses marítimos, conciencia marítima, apoyo al desarrollo comunitario y desarrollo marítimo nacional.
- f) Aportar con técnicos especializados dentro de la DIGEIM y repartos de La Armada del Ecuador a fin de perfeccionar la información a ser utilizada dentro de los programas, planes y proyectos de capacitación.
- g) Brindar los servicios de difusión en actividades interinstitucionales.
- h) Incrementar la imagen, credibilidad y confianza en la Armada del Ecuador como fuerza, institución y autoridad.
- i) Aportar con técnicos especializados dentro de la DIGEIM y repartos de La Armada del Ecuador a fin de perfeccionar la información a ser utilizada dentro de los programas, planes y proyectos de capacitación.
- j) Transferir la información necesaria para el cumplimiento de las actividades que se establezcan en los acuerdos específicos.
- k) Gestionar y transferir conocimientos en temas relacionados a Oceanografía, Lectura de cartas náuticas, Batimetría, Legislación marítima vigente, Conciencia Marítima y temas que estén relacionados con el área de conocimiento de cada facultad y carreras afines.
- Compartir datos e información que sirva para la ejecución de actividades investigativas a desarrollarse en conjunto con estudiantes y docentes de carreras afines a los objetivos institucionales de la DIGEIM;

5.2 Por la ULEAM

La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, a través de sus diferentes Facultades, se compromete a formular e implementar estrategias, planes, programas y proyectos para la regulación, desarrollo, fortalecimiento, fomento y control de la actividad pesquera en todas sus fases, a fin de garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros.

- a) Suscribir los Convenios Específicos necesarios para la ejecución de los objetivos a ejecutarse.
- b) Los estudiantes de la ULEAM, que realicen las actividades académicas, de prácticas pre-profesionales o prácticas de vinculación sean estas de tercer o cuarto nivel, deberán ejecutarlas en el horario de labores que establece la institución, previa coordinación con el responsable asignado por la ULEAM.
- c) Podrán optar por las actividades académicas, de prácticas pre-profesionales o prácticas de vinculación y proyectos de investigación, los alumnos que se encuentren legalmente matriculados y que asistan normalmente al correspondiente periodo lectivo.
- d) Los estudiantes que realicen las prácticas pre-profesionales o prácticas de vinculación, tanto de tercer y cuarto nivel, se acogen a las disposiciones, estatutos y/o Reglamento de la **ULEAM** para este tipo de actividad académica.





- e) El responsable asignado por la ULEAM, evaluará periódicamente el desempeño de los estudiantes de las diferentes carreras de la ULEAM, para cuyo efecto considerará los informes emitidos por el supervisor asignado por la ULEAM y por la DIGEIM, respectivamente.
- f) El supervisor asignado por la **ULEAM** se encargará de verificar el desempeño, cumplimiento y evaluación de los y las estudiantes de tercer y cuarto nivel de la **ULEAM** en el desarrollo de las actividades académicas, de prácticas preprofesionales o prácticas de vinculación.
- g) El tiempo de duración de las actividades académicas, de prácticas preprofesionales o prácticas de vinculación, será hasta completar las horas establecidas por la carrera, en jornadas diarias de lunes a viernes o fines de semanas; de tal manera que, al finalizar cada mes, cumpla con sus horas de actividades.
- h) Los/las estudiantes deberán observar las normas administrativas que imparta la DIGEIM para el mejor desarrollo de las actividades.
- i) Facilitar por medio de solicitud escrita del Decano, a los estudiantes universitarios inscritos legalmente para la realización de las actividades académicas, de prácticas pre-profesionales o prácticas de vinculación con la sociedad en los distintos programas o proyectos que inicie la DIGEIM.
- j) La ULEAM dará las facilidades para el uso y de los diferentes laboratorios dependiendo el área de conocimiento en el que se desee utilizar.
- k) Utilizar los medios de comunicación convencional y no convencional para llegar de forma directa al público demostrando las metas que se puedan beneficiar de los distintos proyectos que emprenda el estudiante.
- I) Diseñar, planificar e implementar capacitaciones, seminarios/talleres, para la ciudadanía en general de la provincia de Manabí.
- m) Coordinar con las autoridades de la Universidad, la logística necesaria, recursos materiales requeridos para cristalizar los proyectos que implemente la DIGEIM;

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. - Para la ejecución de los objetivos detallados en el presente Convenio, *las Partes* formularán conjuntamente los correspondientes planes y cronogramas de trabajo aplicables, por intermedio del Administrador del Convenio de la ULEAM y el Coordinador General Técnico de la DIGEIM, o los delegados de *las Partes*. Para este efecto, *las Partes* intercambiarán la información que fuere pertinente para facilitar la planificación de acciones conjuntas y presentar el Convenio Específico de Ejecución correspondiente.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de *las Partes*, personal involucrado, instalaciones y equipos a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

En los convenios específicos que se suscribirá se hará constar las particularidades, y especificaciones del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las normas del presente Convenio se incorporarán al convenio específico.

Cada convenio específico una vez ejecutado a satisfacción de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN. - Los términos del convenio deben interpretarse en sentido literal, en el contexto del mismo y cuyo objeto revela claramente la intención de los intervinientes. En todo caso, su interpretación sigue las siguientes normas:

1. Cuando los términos se encuentren definidos en las leyes ecuatorianas;





- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas, se establecerá lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto y la intención de los intervinientes; y,
- En la falta o insuficiencia, se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII, DE LA INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS, Libro IV del Código Civil, artículo 1576 y siguientes en todo lo que corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. - Las Partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este convenio y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso.

CLÁUSULA NOVENA: ACTIVIDADES ADICIONALES. - Si durante la ejecución de este convenio fuere necesario modificar o desarrollar actividades adicionales, relacionadas con el objeto y cumplimiento del mismo, que no se encuentren expresamente detalladas, podrán ser desarrolladas previo acuerdo de *las Partes* e incorporarlas a este instrumento como anexos.

Ninguna de *las Partes* en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra *Parte*, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra, vinculado con la ejecución del objeto del presente convenio.

En caso de una ampliación del plazo a este instrumento, deberá ser previamente aprobado por *las Partes*, debiéndose adjuntar los informes que justifiquen la ampliación solicitada.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. - *Las partes* convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación, de conformidad a la normativa legal.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL. - Para la coordinación y supervisión de los procesos y actividades de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se delegan a los siguientes representantes:

Por DIGEIM:

Cargo: Coordinador General Técnico DIGEIM

Dirección: Av. de la Prensa N55-303 y Carlos V, sector Andalucía, frente a la Base Aérea

(Quito-Pichincha-Ecuador).

Teléfono: (593-2) 442-862, ext. 29201,

Correo electrónico: digeim@armada.mil.ec / npazmino@armada.mil.ec

Por la ULEAM:

Nombre: Decanos/ de las Carreras de la ULEAM y/o sus delegados

Dirección: Vía San Mateo y Av. Circunvalación

Teléfono: 05623009 / 052623040

Correo electrónico: rectorado.uleam@uleam.edu.ec

Los administradores del presente Convenio, emitirán los correspondientes informes sobre el cumplimiento y ejecución para que una vez finalizado por cualquiera de las causales de terminación estipuladas en este instrumento proceder a la suscripción del acta de finiquito.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO. - Para todos los efectos del presente convenio, las Partes convienen en señalar su domicilio en el cantón Manta, provincia Página 10 de 13





de Manabí.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. - Todas las comunicaciones entre *las partes*, relativas a la ejecución de este convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES. - Las actividades académicas, prácticas de vinculación o pre-profesionales serán a título gratuito. En consecuencia, con la suscripción de este convenio la DIGEIM, no contraerá ninguna obligación económica o pecuniaria con los practicantes o con la ULEAM; por lo tanto, no están obligados a realizar contraprestación económica de ninguna índole. Así mismo la ULEAM no está obligada a cancelar al estudiante, ningún valor económico.

Queda expresamente aclarado que **DIGEIM** y la **ULEAM**, en virtud del presente Convenio, no generan ningún tipo de relación laboral ni de dependencia directa o indirecta con la institución, funcionarios y personal que intervengan en el cumplimiento de este convenio.

Al tratarse de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica trasferencia alguna de recursos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - El presente convenio terminará por las maneras:

- a) Por cumplimiento de su objeto o del plazo establecido para su ejecución;
- b) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del Convenio;
- Por así exigirlo el interés público, previa notificación y motivación correspondiente cursada a una de las Partes;
- d) Por mutuo acuerdo entre las Partes: De presentarse circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causas de fuerza mayor o caso fortuito por las que no fuere conveniente para las Partes, ejecutar total o parcialmente el objeto de este convenio, podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones, en el estado en que se encuentren, para lo cual se requerirá un informe de los funcionarios designados por las instituciones y avalado por las máximas autoridades de las instituciones o sus delegados; y,
- e) Por terminación unilateral del Convenio: Puede darse cuando una de *las Partes* se encuentre incursa en las siguientes causales:
 - I. Por incumplimiento del objeto del Convenio;
 - II. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por *las Partes* en la ejecución de este convenio, en virtud del marco legal y normativo;
 - Por cesión o transferencia total o parcial de obligaciones o derechos derivados del convenio salvo los casos previamente definidos dentro del presente instrumento; y,
 - IV. Por suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización expresa de ambas Partes.

De producirse una o algunas de las circunstancias antes indicadas, los funcionarios designados por las entidades, elaborarán un informe motivado con el señalamiento del incumplimiento en que ha incurrido la otra *Parte* y presentará los informes que correspondan, concediendo el término de diez (10) días para que la *parte* que corresponda, presente las justificaciones que procedan.

En caso de que cualquiera de *las partes* no justifique el incumplimiento en que incurrió, se dará por terminado el presente Convenio Marco de manera anticipada y unilateral.





CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CONTROVERSIAS. -

- Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación aplicación del presente convenio o de sus convenios específicos de ejecución establecidos se resolverá a través de la consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.
- 2. En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada una de las partes serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, antes de recurrir a los procedimientos de mediación establecidos en la ley de la materia. En caso de persistir la controversia, la misma será resuelta ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado en el artículo 11, de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, así como a la normativa que rige dicho Centro.

En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.

CLÁUSULAS DÉCIMO SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN. -

- 1. La ULEAM, al igual que la DIGEIM, convienen que toda información de la contraparte que llegue a su conocimiento, en razón de la ejecución del presente convenio, será considerada confidencial o no divulgable, previo trámite dispuesto en la Ley Orgánica de Acceso a la Información Pública. Declarada confidencial la información estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la *Parte* titular de tal información.
- 2. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio, y quedará a criterio de la *parte* afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.
- 3. La información no podrá ser divulgada a ninguna persona natural o jurídica que no esté involucrada directamente con el presente Convenio y que no canalice el mismo para los fines pertinentes.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: DECLARACIÓN. - Ambas partes declaran:

- 18.1 Que la complementación mutua sirve a su respectivo fortalecimiento, incremento de investigación, tecnológico y de desarrollo profesional de la región;
- 18.2 Que este convenio produce un crecimiento de la capacidad de servicio a las necesidades técnicas/tecnológicas de la región.
- 18.3 Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan ambas instituciones.
- 18.4 Que se reconocen mutuamente como personas capaces para la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Se adjunta al presente Convenio, lo siguientes documentos habilitantes.





- 1. Copias del nombramiento de Director General de la DIGEIM y de la cédula deciudadanía del compareciente.
- 2. Copias del nombramiento de Rector de la ULEAM y de la cédula de ciudadanía delcompareciente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RATIFICACIÓN. - Los comparecientes acuerdan en todas y cadauna de las cláusulas que anteceden por así haber pactado y ser conforme a los intereses institucionales a los cuales representan y para constancia, las partes suscriben este Convenio Marco en tres ejemplares de idéntico contenido y efecto legal, en la ciudad de Manta, a los 18 días del mes de julio del 2022.

Por la ULEAM

Por la DIGEIM

Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, PhD Rector de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí CPNV-EMC Luis Eduardo Piedra Aguirre
Director General de Intereses
Marítimos de la Armada

Revisado por: Procuraduría ULEAM

Ab. Héctor Ordoñez Chancay Mgs. Procurador Revisado por: Unidad de Asesoría Jurídica

Dr. Byron Rodríguez Paredes



Firmad o electr onicam ente por:

BYR ON FER NAN DO